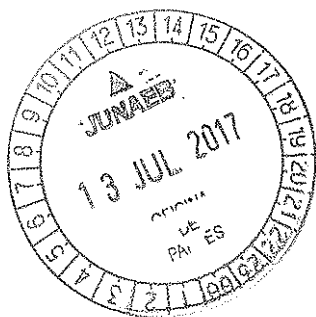




MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°693 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2017 QUE DETERMINA REAJUSTE Y FIJA VALOR DE LAS ATENCIONES ODONTÓLOGICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL DEL AÑO 2017, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N°220 DEL 2017, QUE MODIFICA AL DECRETO N°209 DEL 2012, AMBOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1677

CIUDAD, 10 JUL 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Memorando N° 48 de fecha 23 de enero de 2017 del Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio; en el Memorando N° 103 de fecha 06 de febrero de 2017 del Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio; en el Decreto N° 209 del 2012 del Ministerio de Educación; en el Decreto N°220 de fecha 27 de Julio de 2016 del Ministerio de Educación, tomado de razón con fecha 26 de abril de 2017 por la Contraloría General de la Republica, y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el Decreto N° 209 de fecha 22 de mayo de 2012 del Ministerio



de Educación, para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de las Leyes de Presupuestos del sector público respectivas a los años 2012, y siguientes hasta el año 2017 a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

2. Que, la Ley N°20.981 de presupuestos del sector público para el año 2017, contempla en su partida 09, capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa 03, recurso por 8.240.855 miles de \$, para el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB.

3. Que, el referido Programa de Salud Oral es ejecutado en base a un modelo de atención integral (reparativo, preventivo y promocional educativo) con el objeto de reparar el daño bucal de los estudiantes. Para estos efectos, JUNAEB está facultada para traspasar los recursos asignados a otras entidades públicas y privadas, con quien se haya suscrito el respectivo convenio de colaboración y transferencia, a fin de que éstas ejecuten las acciones odontológicas necesarias para el cumplimiento del Programa.

4. Que, el citado Decreto establece la obligación de JUNAEB de financiar y pagar las atenciones odontológicas otorgadas por las entidades públicas o privadas con quienes haya suscrito el respectivo convenio de colaboración y transferencia de recursos, estableciendo además, "los precios por beneficiarios" que se pagarán por cada atención distinguiendo según se trate de acciones de ingreso, control, radiografías o urgencias, y el tipo de comuna de que se trate (aislamiento crítico y alto y comunas de zonas rezagadas; comunas de zonas extremas y difícil acceso; y comunas arancel normal), en conformidad a la reforma de Artículo 10° letra d) de la primera columna en el "tipo de comuna" del Decreto N° 209 de 2012, en virtud del Decreto N°220 de 2017, ambos del Ministerio de Educación, relativos a la clasificación contenida en documento denominado "comunas vulnerables," del Programa de Comunas Vulnerables Experiencia de Implementación Durante el año 2009, del Ministerio de Salud, siendo reemplazada por el documento de Comunas aisladas (cuartil 1 y 2): Actualización Estudio Diagnostico Y Propuesta Para Territorios Aislados, de la Unidad de Análisis Territorial, Departamento de Estudios y Evolución, División de Políticas y Estudios, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Comunas rezagadas: Políticas de zonas rezagadas.



5. Que, conforme a la modificación del Decreto N° 209 de 2012 efectuada por el Decreto Supremo N° 220 de 27 de Julio de 2016, ambos del Ministerio de Educación, este último tomado de razón con fecha 26 de abril de 2017 por la Contraloría General de la Republica, en el sentido que el valor de las prestaciones a cancelar por parte de JUNAEB al prestador, son las que resulten de reajustar el monto asignado a las prestaciones vigentes durante el año 2017, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INE, al 31 de Diciembre de 2017, al cumplirse cada año de ejecución del Programa, que se materializará en los convenios que se suscriban con las entidades que prestarán al atención respectiva.

6. Que, los convenios celebrados en virtud de este programa, fueron aprobados por distintos actos administrativos emanados de las correspondientes Direcciones Regionales de JUNAEB, a partir del año 2012, en distintos periodos de ejecución presupuestaria, posteriores en muchos casos, existiendo por ello diferencias en la cantidad de los montos de reajuste aplicado a cada convenio, y qué se ha considerado el valor base como el de ejecución establecido para el año 2012, independiente del año de ejecución del Programa.

7. Que, teniendo presente los principios de eficiencia, responsabilidad, probidad, coordinación, transparencia y publicidad que deben observar los Órganos de la Administración, hasta la fecha se determinaba el reajuste a aplicar a través de una Resolución Exenta, la que era notificada al Prestador, y en la que se dejaba constancia detallada del valor de las prestaciones por ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías. Sin embargo esta circunstancia fue alterada como consecuencia del nuevo texto del art. 7° del Decreto N° 209 del Ministerio de Educación, que establece los montos que han de ser considerados en los respectivos convenios y sus modificaciones para el año 2017 y posteriores. Este hecho genera certeza e igualdad respecto de los montos que se deben consignar en cada una de las prórrogas y convenios que los Direcciones Regionales de JUNAEB deberán suscribir respecto de las prestaciones odontológicas ejecutadas en el contexto del Programa de Salud Oral de JUNAEB, independiente de su año de celebración, siendo el criterio primordial el tiempo de ejecución del Programa.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJESE un reajuste equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado entre los años 2012 y 2016 para los valores 2017 de ingresos, controles, radiografías retroalveolares y/o bitewing y



urgencias, establecidas en cada uno de los convenios suscritos posterior al año 2012 entre JUNAEB y las distintas entidades públicas y privadas, para la ejecución del Programa de Salud Oral, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del decreto N°209/2012, de MINEDUC. Como dichos convenios ya cuentan con reajustes desde su año de inicio hasta el año 2017, el reajuste equivaldrá a la diferencia entre el ya realizado y el efectivamente acumulado desde el año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMÍNESE, a raíz de lo dispuesto en el artículo anterior, los precios que deberán consignar las prórrogas de los convenios suscritos durante el año 2012 y años siguientes que han sido aprobados por el respectivo acto administrativo entre el 1° de enero y el 31° de diciembre de cada año respectivo, para las atenciones odontológicas otorgadas en el contexto del Programa de Salud Oral, para el año 2017 serán los siguientes, dependiendo del tipo de comuna , y según el cuadro adjunto:

Valores de Atenciones Odontológicas de acuerdo al tipo de Comuna				
TIPO DE COMUNA	Atenciones Odontológicas			
	INGRESOS \$	CONTROLES \$	RX \$	URGENCIAS \$
COMUNAS AISLADAS (CUARTIL 1 Y 2): ACTUALIZACIÓN ESTUDIO DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA TERRITORIOS AISLADOS, Unidad de Análisis Territorial, Departamento de Estudios y Evaluación, División de Políticas y Estudios, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Comunidades rezagadas: Política de zonas rezagadas.	88,463	69,506	6,318	18,955
COMUNAS DE ZONAS EXTREMAS Y DE DIFÍCIL ACCESO	42,021	25,211	3,423	12,605
COMUNAS ARANCEL NORMAL	33,888	17,059	2,860	10,267



ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio " Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



Jaime Toha

**JAIME TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)**

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM
RDM/MVJ/awj

Minuta 1384

DISTRIBUCION:

1. Dpto. de Salud Escolar Junaeb
2. Dpto. Jurídico Junaeb
3. Oficina de Partes. Juaneb

